



REF. : DISPONE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "AMPLIACIÓN DE JARDÍN INFANTIL GIRASOL 03101005 DE LA COMUNA DE COPIAPO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/01092

COPIAPO, 13-07-2009

**VISTOS:**

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/035 de 11 de mayo de 2006, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a Ordinario N° 015/1416, del Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura junto con informe técnico de la Constructora Civil Digna Pinto, ambos de fecha 24-06-2009, se hace necesario modificar las obras del Proyecto "AMPLIACIÓN DE JARDÍN INFANTIL GIRASOL 03101005 DE LA COMUNA DE COPIAPO", debido a la necesidad de ampliar y disminuir partidas de la obra primitiva.

2.- Que, conforme oficio ordinario 015/1416 de fecha 24-06-2009 se ha visado tanto el informe técnico ya indicado como el presupuesto para desarrollar las modificaciones, por el Director del Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura.

**RESUELVO:**

1° Modifíquese el contrato de Obra "AMPLIACIÓN DE JARDÍN INFANTIL GIRASOL 03101005 DE LA COMUNA DE COPIAPO" de fecha 17 de marzo de 2009, celebrado con la contratista Mildres Dayssi Acevedo Schneider, Rut N° 8.077.087-1, contratista, domiciliada en calle BUERAS 649, Rancagua.

2° Previo a la firma de la modificación del contrato de obra, el contratista deberá traer una boleta de garantía cuyo monto equivaldrá al 8% de la diferencia neta producto del aumento de las obras.

3° La unidad Jurídica de la Dirección Regional Atacama deberá elaborar la modificación del Contrato, estableciendo el nuevo valor de las obras, el monto de la boleta de garantía y que las nuevas obras se deben desarrollar dentro del plazo primitivamente establecido.

4° La unidad supervisora de esta contratación será la Subdirección de Cobertura y Terceros.

5° Impútese el gasto al Subtítulo 31, Item 04, Asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCIA QUEZADA BRACHO  
Directora Regional de Atacama

MQB/CN/MHC/GM  
DISTRIBUCION:

- Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Mantenimiento
- Oficina de Partes (con adjuntos)
- Asesoría Jurídica